



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

La Plata, 21 de Abril de 2020

El Concejo Deliberante de La Plata, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo n°1: Establézcase la obligatoriedad de otorgar prioridad de atención a trabajadores y trabajadoras del sistema de salud, en todo establecimiento público dependiente de la Municipalidad de la Plata, Organismos Provinciales y Nacionales; y en todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad en el Partido de La Plata, mientras esté vigente el Decreto 297/2020 de Aislamiento Social Preventivo Y Obligatorio.

Artículo n°2: La medida alcanzará a todo el personal de la salud, en los estamentos Nacionales, Provinciales y Municipales, tanto del sector público como privado. Para disponer del presente beneficio el titular comprendido en la presente ordenanza deberá presentar credencial, su recibo de haberes, o bien su carnet de matrícula extendido por el Ministerio de Salud, acompañado de la documentación necesaria para acreditar su respectiva identidad.

Artículo n°3: Establézcase que aquellos establecimientos comprendidos en el Artículo 1 de la presente ordenanza, deberán exhibir obligatoriamente un cartel a la vista del público, que contenga con letra legible y de tamaño visible, la siguiente leyenda: "En este establecimiento se prioriza la atención del personal de salud".



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

Artículo n°4: Desígnese como órgano de aplicación de la presente ordenanza a la Dirección de Inspección de la Secretaría de Convivencia y Control Ciudadano, que deberá fiscalizar tanto el cumplimiento del Artículo 3 de la presente Ordenanza, como el cumplimiento general de la normativa.

Artículo n°5: El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza respecto de los establecimientos privados, será considerado una contravención, de acuerdo al Código de Faltas Municipales de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 8.751/77).

Artículo n°6: Las sanciones a quienes incumplan esta normativa, serán dispuestas por la mencionada autoridad de aplicación, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°6147.

Artículo n°7: De forma. -


VANDER CRISTIAN PABLO
Concejal FPV-UC
Municipalidad de la Plata
Escaneado con CamScanner


Dra. YANINA LAMBERTI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Escaneado con CamScanner


VIRGINIA RODRIGUEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Escaneado con CamScanner


ARIEL ARCHANCO
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
Escaneado con CamScanner



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

~~FACUNDO M. LEON~~
~~FRENTE EN UNO~~

Escaneado con CamScanner


Bastida Sabrina
Concejala - FDT
Municipalidad de La Plata

Escaneado con CamScanner


Anibal Norberto Gómez
Concejál FPV-UC
Municipalidad de La Plata

Escaneado con CamScanner


GUILLERMO H. CARRÁ

Escaneado con CamScanner


ANA H. CASTAGNETO
CONCEJAL FPV - UC
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Escaneado con CamScanner


VICTORIA TOLOSA PAZ
CONCEJAL FPV - UC
Municipalidad de La Plata

Escaneado con CamScanner



CONCEJO
DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Las Malvinas son Argentinas

FUNDAMENTOS

El objetivo de esta ordenanza es agilizar el tránsito los distintos efectores de la salud, dada la importancia capital que este sector adquiere en el marco de la pandemia del COVID 19. Nos parece central que el Municipio haga valer su poder de policía en la regulación del espacio público y del uso que sobre este hacen los privados, para darle a quien brinda este servicio esencial esta mínima facilidad, ante el complejo escenario al que se enfrenta día a día, siendo la última barrera de contención que vela por la salud de nuestros vecinos.

El presente proyecto va en línea con lo dispuesto mediante un decreto del ejecutivo, que declara la emergencia sanitaria por el plazo de 180 días, poniéndose en consonancia con las medidas que han adoptado tanto el gobierno provincial, como el nacional.

Esta ordenanza se encuentra enmarcada en esta misma decisión, y confiamos en que su aplicación, va a contribuir en el fortalecimiento de una medida tendiente a robustecer el sistema sanitario. Entendemos que para esto debemos pensar no sólo en términos de infraestructura, sino también del bienestar de sus recursos humanos. Nos parece que este es un aporte real, dentro del acotado margen de acción que en materia sanitaria tiene como competencia el municipio.

Por todo esto, esperamos el acompañamiento del conjunto del cuerpo.